

Queja Formal ante la Contraloría del Estado de Puebla

A la Contraloría del Estado de Puebla:

Presente.

Por medio del presente escrito, en pleno ejercicio de los derechos que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, me permito formular la presente queja en contra del ciudadano José Jorge Aquino Flores, por actos arbitrarios e ilegales relacionados con la clausura de obras ubicadas en la Ciudad de Puebla, actos que se detallan a continuación:

Hechos:

1. Primero: El día 8 de enero de 2025, aproximadamente a las 18:20 horas, el ciudadano José Jorge Aquino Flores procedió a clausurar una obra fuera del horario permitido para actividades administrativas, lo que constituye un acto arbitrario y contrario a los principios de legalidad y debido proceso establecidos en los ordenamientos legales vigentes.
2. Segundo: El día 10 de enero de 2025, el mismo ciudadano clausuró una obra ubicada en Avenida Juárez 2116, Ciudad de Puebla, sin que mediara notificación previa ni el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la legislación estatal y municipal aplicable. Este acto vulnera los principios de seguridad jurídica y el derecho de audiencia.
3. Tercero: Cabe destacar que no es la primera vez que el ciudadano José Jorge Aquino Flores toma como un asunto personal la clausura de obras relacionadas conmigo. En esta última inspección, expresó directamente que "están tras mis obras", lo cual refleja una posible intención de actuar con parcialidad, excediendo las facultades que le confiere su cargo.

Fundamentos Legales:

El presente formato se encuentra fundado en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, fracciones XIV, XXV, 4, fracciones I, II, 7, 8, 9, fracción II y 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 201, 202, fracción VIII, Primero y

Quinto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla el veintitrés de abril de dos mil diecinueve; 214, 217 fracción XI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos Administrativos para la Substanciación de Quejas y Denuncias Incoados a Servidores Públicos del Honorable Congreso del Estado, aprobados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla en Sesión de fecha tres de febrero de dos mil quince; 1, 2, fracción IV, 3, fracción II, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, fracción II, 3, 8, 9, 11, 134, fracciones I y III, de la a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, comprometiéndose a resguardar con estricta confidencialidad sus datos personales, así como a mantener las medidas de seguridad administrativas correspondientes.

1. Principios de Legalidad y Debido Proceso: Los actos de autoridad deben ser realizados en estricto apego a derecho y en horarios permitidos, garantizando siempre el derecho de audiencia previo.

Petición:

Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente a esta Contraloría del Estado:

1. Se inicie una investigación exhaustiva en contra del ciudadano José Jorge Aquino Flores por los actos denunciados.
2. Se determine la posible existencia de responsabilidades administrativas o penales derivadas de sus actuaciones.
3. Se garantice la reparación de los daños ocasionados por las clausuras arbitrarias y se revoquen los actos ilegales realizados en perjuicio de los propietarios y responsables de las obras afectadas.
4. Se investigue la existencia de conductas reiteradas o intencionadas por parte de este funcionario que afecten de manera personal a los promoventes.
5. Se emitan lineamientos claros para evitar la repetición de actos similares en el futuro.

Medios de Contacto:

Quedo a su disposición para ampliar cualquier información o presentar pruebas adicionales que respalden la presente queja, a través de los siguientes medios:

- **Teléfono: 2211222773**
- **Correo electrónico: cvivarrodriguez328@gmail.com**
- **Domicilio: diecinueve poniente 2118 Rivera de Santiago**

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada a la presente y quedo en espera de una pronta y justa resolución.

Puebla, Puebla a diez de enero de dos mil veinticinco.

Atentamente

MARCO ANTONIO PEREZ ALEJO